GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 3925 DE 2024

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en articulo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 8 y 9 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1414 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), *y*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...) Mediante escrito de fecha 06 de noviembre del 2024, el funcionario(a) ZORAIDA DEL PILAR OLIVERA MENDOZA, solicita, mediante ARA2024ER008650, el reconocimiento y pago de prima de vacaciones por el tiempo laborado sin interrupción como Auxiliar Administrativo de la I.E Agustin Nieto Caballero

Que examinada la hoja de vida del señor(a) ZORAIDA DEL PILAR OLIVERA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No 68303087 Tame, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 8, en la I.E Agustin Nieto Caballero del municipio de Tame, se constató por parte de la oficina de Talento Humano, que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el 02 de diciembre del 2023 al 01 de diciembre del 2024.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago de vacaciones de quince (15) días hábiles a partir del 10 al 31 de diciembre del 2024, al señor(a) ZORAIDA DEL PILAR OLIVERA MENDOZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 68303087, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 8 en la I.E Agustin Nieto Caballero del municipio de Tame, por los servicios prestados del 02 de diciembre del 2023 al 01 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor(a) ZORAIDA DEL PILAR OLIVERA MENDOZA, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 68303087 de Tame, el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Talento Humano – Novedades de nómina de la Secretaría de Educación, realizar la inscripción de la presente novedad en el software de nómina, para que se liquide y pague la prima vacacional, y Bonificación Especial.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 3 9 2 5 DE 2024

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada a partir del articulo 1 y contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, articulo 76 y 77.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 NOV 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Director Área de Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			